

RECURSO DE REVISIÓN 556/2021-1 PLATAFORMA**COMISIONADO PONENTE:
LICENCIADO DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA****MATERIA:
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****SUJETO OBLIGADO:
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión Extraordinaria del 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno el **MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES**, recibió una solicitud de información.

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de de acceso a la información pública. El 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno el sujeto obligado otorgó contestación a la solicitud de acceso.

TERCERO. Interposición del recurso. El 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud.

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 06 seis de mayo

de 2021 dos mil veintiuno la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión. Por proveído del 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecida en la fracción V del artículo 167, de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-556/2021-1 PLATAFORMA.**
- Tuvo como ente obligado al **MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, por conducto de su TITULAR y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se requirió al Sujeto Obligado para que remitiera a este órgano garante la solicitud de información realizada por el recurrente.
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:
 - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
 - b) Si se encuentra en sus archivos.
 - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.
 - d) Las características físicas de los documentos en los que consta la información.
 - e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información.
- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su

contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

QUINTO. Rendición del informe del sujeto obligado. Mediante el auto del 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno el ponente:

- Tuvo por recibido oficio número UTM/1168/2021 con seis anexos, signados por Nestor Daniel Castillo Reyes, Titular de la Unidad de Transparencia, recibidos en este organismo el 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno y depositado en el servicio postal el 21 veintiuno de junio de la anualidad que transcurre.
- Le reconoció su personalidad para comparecer en este expediente.
- Se le tiene por ofrecidas las pruebas y manifestando lo que a su derecho convenga.
- Para concluir, el ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

- En ese mismo sentido, mediante auto del 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, tuvo por recibido oficio número UTM/1172/2021 con seis anexos, signados por Néstor Daniel Castillo Reyes, Jefe de la Unidad de Transparencia, recibidos en éste Organismo el 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, mismo que se le tuvo por rindiendo informe de manera extemporánea, por lo que únicamente se agregaron las constancias para que obren como correspondan.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO. Legitimación. El recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

CUARTO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno el recurrente fue notificado de la respuesta a su solicitud de información.
- Así, los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrieron del 03 tres al 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Sin tomar en cuenta los días 05 cinco y 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno por ser inhábiles.

- Consecuentemente si el 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

QUINTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada; en el caso, al no existir causa de improcedencia señalada por la autoridad o advertida por este órgano colegiado se estudia de fondo la cuestión planteada.

SEXTO. Estudio de fondo. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

En la solicitud de información de la que se deriva el presente recurso de revisión se solicitó:

“SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTAN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESAROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EX-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTAN AMENZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESAROLLO SOCIAL PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDAOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA CABILDO EN CONTRA DE DE ESTOS FUNCIONARIOS,

JORGE FARIAS CASTRO
MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ
ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE
ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ
ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA
ESMERALDA ZAMORA CASTILLO
NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA
MANUEL VALDEZ PEÑA

SERAFIN CASTILLO CHAVEZ
 ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR
 FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ
 MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES
 DULCE MELISSA DEL CUETO REDONDO
 IGNACIO VICENTE HERNANDEZ
 IRMA HERNANDEZ MEDINA." (sic).

A dicha solicitud recayó la respuesta emitida por el sujeto obligado, mediante la cual señaló:

"En atención a la solicitud de información, me permito hacer de su conocimiento que la misma se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla en este sistema. NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer su derecho a la información"

A la cual adjuntó:



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: TRANSPARENCIA
NÚMERO DE OFICIO: UTM/530/2021
ASUNTO: SOLICITUD INFOMEX

Ciudad Valles, S.L.P. , a 19 de abril de 2021.


AYUNTAMIENTO

✓ **C. JORGE FARIAS CASTRO.**
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

C. REGIDORES CONSTITUCIONALES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

✓ **LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ DUQUE**
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

✓ **LIC. ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRÍGUEZ**
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en base a una solicitud de información pública vía Infomex, realizada por el **C. EL FIGÓN DE LA HUASTECA**, con número de folio **00325221**, la cual se anexa al presente, cuyo contenido es:

SE ANEXA SOLICITUD

Solicito atentamente considere rendirnos esta información antes de 6 días hábiles, toda vez que esta Unidad de Transparencia, tiene que notificar al peticionario la contestación correspondiente. Y de no ser información que le compete o requiera más datos para localizar lo solicitado, favor de informar antes de tres días hábiles, asimismo si de la información solicitada advierte que es imposible dar cumplimiento dentro del término ordinario y/o elaborar versión pública de la misma, deberá solicitar prórroga al día siguiente de haber recibido el presente oficio.

Agradeciendo de antemano su atenta y valiosa consideración, quedo de usted.

ATENTAMENTE:


LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA









SINDICATURA II
AYUNTAMIENTO CIUDAD VALLES 2018 - 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA: SINDICATURA 2
NUMERO DE OFICIO: PM/S2/0053/2021.

Asunto: Solicitud de Transparencia.

Ciudad Valles, S.L.P. a 26 de abril de 2021.

LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE. -

Sirve el presente conducto para referirme a su oficio UTM/530/2021 de fecha 19 de abril del 2021, donde se cita solicitud de información con número de folio 00325221 de fecha 16 de abril del año en curso, donde se requiere la información siguiente:

"SOLICITO SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTAN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DEL EX. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTAN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA CABILDO EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS, JORGE FARIAS CASTRO, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDEZ PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUETO REDONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA"

Derivado de lo anterior, se otorga respuesta en los términos siguientes:

SE INFORMA QUE LA SUSCRITA ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, NO TIENE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE SEÑALAN.

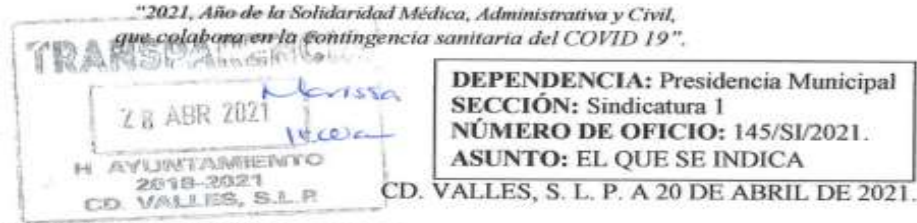
SE INVITA AL SOLICITANTE, PARA EL CASO DE TENER INFORMACIÓN AL RESPECTO PUEDA ACUDIR ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL A DENUNCIAR A LOS RESPONSABLES Y SE INVESTIGUEN LOS HECHOS Y ACTUAR EN CONSECUENCIA. -

Sin otro en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]
LIC. ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

Que por este conducto y en atención al Oficio número UTM/530/2021 de fecha 19 de abril del 2021, recibido el mismo día, mes y año, mediante el cual solicita información concerniente a: *"SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTAN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EX – DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNÁNDEZ SALINAS, ESTAN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDADOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA CABILDO EN CONTRA DE DE ESTOS FUNCIONARIOS.*

JORGE FARIAS CASTRO.
 MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ.
 ALEJANDRO GONZÁLEZ DUQUE.
 ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRÍGUEZ.
 ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA.
 ESMERALDA ZAMORA CASTILLO.
 NESTOR ALEJANDRO RIVERA ALGUILERA.
 MANUEL VALDEZ PEÑA.
 SERAFIN CASTILLO CHAVEZ.
 ANDRES SÁNCHEZ MONTEMAYOR.
 FLAVIANO GRIMALDÓ RODRÍGUEZ.
 MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES.
 DULCE MELISSA DEL CUENTO REDONDO.
 IGNACIO VICENTE HERNÁNDEZ.

IRMA HERNÁNDEZ MEDINA."; información que a su vez peticiona mediante folio 00325221, el C. EL FIGON DE LA HUASTECA, por lo anterior, con fundamento en el artículo 24 Fracciones VIII y XIII, de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar lo siguiente:

En cuanto a su petición, se informa que en esta Sindicatura Municipal Uno, se desconoce si el Coordinador de Desarrollo Social ALBERTO ESPINOLA MALDONADO es integrante de alguna de las planillas que se encuentran inscritas en la presente contienda electoral,



*"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil,
 que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".*

así como también se desconoce si los C.C. ROCIO CURIEL PAREDES y RAYMUNDO HERNÁNDEZ SALINAS, están amenazando y amedrentando a los integrantes del Consejo de Desarrollo Social para que apoyen a los candidatos que ellos dicen.

Por lo antes expuesto, pido me tenga por dando contestación oportuna al requerimiento de fecha 19 de abril de 2021, esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ DUQUE.
SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



Ciudad Valles, S. L. P., A 27 de Abril de 2021.
Asunto: Respuesta a solicitud INFOMEX.

LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
CIUDAD VALLES, S. L. P.
PRESENTE.-

Por este conducto y dando respuesta a la solicitud recibida por **TRANSPARENCIA MUNICIPAL** con NÚMERO DE OFICIO: **UTM 530/2021** con fecha del día **19 de Abril de 2021** y recibido en la oficina de Regidores el día **19 de Abril de 2021**, me permito responder la solicitud de información pública del sistema vía infomex, realizada por el C. EL FIGÓN DE LA HUASTECA, con número de folio 00325221, cuyo contenido es:

- > SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTAN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EX-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTAN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDAOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA CABILDO EN CONTRA DE DE ESTOS FUNCIONARIOS.

JORGE FARIAS CASTRO
MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ
ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE
ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ
ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA
ESMERALDA ZAMORA CASTILLO
NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA
MANUEL VALDEZ PEÑA
SERAFIN CASTILLO CHAVEZ
ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR
FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ
MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES
DULCE MELISSA DEL CUETO REDONDO
IGNACIO VICENTE HERNANDEZ
IRMA HERNANDEZ MEDINA

R, NO ESTOY ENTERADO Y NO ME CONSTA LO ANTES MENCIONADO, PERO SI FUESE ASÍ Y SI ALGÚN EMPLEADO SE SIENTE ACOSADO O INTIMIDADO POR CUALQUIER FUNCIONARIO LES INVITO A REALIZAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

ANDRÉS SÁNCHEZ MONTEMAYOR
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S. L. P.



13:15h

LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.
PRESENTE:



C. MANUEL VALDÉZ PEÑA, en mi carácter debidamente reconocido dentro de este H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P. como Regidor Constitucional dentro del periodo 2018 – 2021, de la manera más atenta y respetuosa comparezco para referirme respecto de su oficio número **UTM/530/2021** derivado de la solicitud de información con número de folio 00325221 solicitada por el C. FIGÓN DE LA HUASTECA y el cual en este acto me permito contestar de la siguiente manera:

En atención a su solicitud de información, debo el hacer mención que el suscrito no estoy enterado de tal situación pues no se me ha entregado ningún reporte o queja formal al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Jefe de Unidad; respetuosamente le solicito por este conducto:

ÚNICO: Tenerme en tiempo y forma por dando respuesta a la solicitud de mérito.

PROTESTO LO NECESARIO

CD. VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

C. MANUEL VALDÉZ PEÑA
REGIDOR CONSTITUCIONAL.

LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES.
 JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.
 PRESENTE:



C. MANUEL VALDÉZ PEÑA, en mi carácter debidamente reconocido dentro de este H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P. como Regidor Constitucional dentro del periodo 2018 – 2021, de la manera más atenta y respetuosa comparezco para referirme respecto de su oficio número **UTM/530/2021** derivado de la solicitud de información con número de folio 00325221 solicitada por el C. FISGÓN DE LA HUASTECA y el cual en este acto me permito contestar de la siguiente manera:

En atención a su solicitud de información, debo el hacer mención que el suscrito no estoy enterado de tal situación pues no se me ha entregado ningún reporte o queja formal al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Jefe de Unidad; respetuosamente le solicito por este conducto:

ÚNICO: Tenerme en tiempo y forma por dando respuesta a la solicitud de mérito.

PROTESTO LO NECESARIO

CD. VALLES, SAN LUIS POTOSÍ. A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

C. MANUEL VALDÉZ PEÑA
 REGIDOR CONSTITUCIONAL.

OBJETIVOS
 DE DESARROLLO
 SOSTENIBLE



Gobierno
 Abierto
 CIUDAD VALLES

Oficio No. PM/VI/0094/2021
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Ciudad Valles, S.L.P. a 29 de abril de 2021

LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
 JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 PRESENTE. -

En cumplimiento a los artículos 3º, fracciones XII y XIX, 36, 53, 54 fracciones II, IV y V, 59, 143, 145, 146, 150, 153, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado, me permito dar respuesta a los puntos petitorios que integran la solicitud de información presentada por quien dice llamarse **el figsón de la huasteca**, registrada bajo el número de folio **00325221**, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en hora hábil, el pasado 16 dieciséis de abril del año en curso, cuyas inquietudes se transcriben a continuación:

"se me informe si cabildo municipal están enterados y les consta que el coordinador de desarrollo social, que es integrante de la planilla del pes y socio del exdirector de obras públicas, su empleada que labora en codesol, están amenazando y amedrentando a los integrantes del consejo de desarrollo social para que apoyen a los candidatos que ellos dicen, y han librado una serie de insultos de los consejeros que no apoyen a sus candidatos, que acciones tomará cabildo en contra de estos funcionario."
 [sic]

Al respecto me permito informar que el derecho de acceso a la información es el derecho humano que permite acceder a la información que previamente se encuentre contenida en un documento que, revista la calidad de ser considerado público, además que se encuentre dentro de las facultades o atribuciones que doten al sujeto obligado, por lo tanto, hago de su conocimiento que no existe documento alguno con las inquietudes que plantea, ni de manera alguna se puede documentar un hecho futuro ya que revista la calidad de ser un acto incierto y carente de certeza; sin embargo y en aras de garantizar el principio constitucional de la máxima publicidad y difusión de la información, conforme al artículo 84, fracción XIII, esta

**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



**Gobierno
Abierto**
CIUDAD VALLES

soberanía municipal difunde en la Plataforma Estatal de Transparencia, las actas del H. Cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Valles San Luis Potosí, situación por la cual se proporciona el hipervínculo que contiene la información en la cual se asientan los diversos temas que se tocan por el órgano plenario:

<http://cegaipslp.org.mx/webcegaip2021.nsf/0/ec27f49c535667db862586c300696d5b?EditDocument&Start=1&Count=4000&Expand=1.16&Seq=3>

Una vez seleccionado el sujeto obligado Ciudad Valles, deberá ingresar al año de su inquietud, mes respectivo y seleccionar el artículo 84, fracción XIII, que corresponde a: "La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que, por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado." Posteriormente deberá descargar el formato Excel y visualizar el documento en la columna F, denominada: "Hipervínculo a los asuntos tratados y/o acuerdos tomados" y podrá visualizar las actas del cabildo en el caso de que durante el mes reportado se hubieren celebrado las mismas y las participaciones de cada integrante del Cabildo.

Sin otro particular.



ATENTAMENTE

PRESIDENCIA

C. JORGE FARIAS CASTRO.

PRÉSIDENTE MUNICIPAL INTERINO

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

c.c.p.- Archivo

CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325221, realizada por el C. EL FISGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, quien solicita lo siguiente:

SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTÁN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EXDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CUIRIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTÁN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDATOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA EL CABILDO EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS (SIC).

JORGE FARIAS CASTRO, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDES PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUENTO RODEONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA.

Respuesta: En lo que respecta a la suscrita no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE

IRMA HERNANDEZ MEDINA
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325221, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, quien solicita lo siguiente:

SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTÁN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EXDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTÁN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDATOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA EL CABILDO EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS (SIC).

JORGE FARIAS CASTRO, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDES PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUENTO RODEONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA.

Respuesta: En lo que respecta a la suscrita no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE

MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ,
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325221, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, quien solicita lo siguiente:

SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTÁN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EXDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTÁN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDATOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA EL CABILDO EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS (SIC).

JORGE FARIAS CASTRO, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDES PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUENTO RODEONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA.

Respuesta: En lo que respecta a la suscrita no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE

DULCE MELISSA DEL CUENTO RODEONDO,
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325221, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUAASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, quien solicita lo siguiente:

SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTÁN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EXDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTÁN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDATOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA EL CABILDO EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS (SIC).

JORGE FARIAS CASTRO, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDES PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUENTO RODEONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA.

Respuesta: En lo que respecta al suscrito no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

IGNACIO VICENTE HERNANDEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325221, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUAASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, quien solicita lo siguiente:

SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTÁN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EXDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTÁN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDATOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA EL CABILDO EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS (SIC).

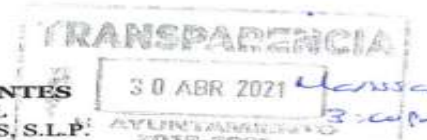
JORGE FARIAS CASTRO, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDES PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUENTO RODEONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA.

Respuesta: En lo que respecta al suscrito no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325221, realizada por el C. EL FISGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, quien solicita lo siguiente:

SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTÁN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EXDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTÁN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDATOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA EL CABILDO EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS (SIC).

JORGE FARIAS CASTRO, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDES PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUENTO RODEONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA.

Respuesta: En lo que respecta a la suscrita no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE


ESMERALDA ZAMORA CASTILLO
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325221, realizada por el C. EL FISGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, quien solicita lo siguiente:

SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL ESTÁN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EXDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES Y RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, ESTÁN AMENAZANDO Y AMEDRENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE PARA QUE APOYEN A LOS CANDIDATOS QUE ELLOS DICEN, Y HAN LIBRADO UNA SERIE DE INSULTOS A LOS CONSEJEROS QUE NO APOYEN A SUS CANDIDATOS. QUE ACCIONES TOMARA EL CABILDO EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS (SIC).

JORGE FARIAS CASTRO, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDES PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUENTO RODEONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA.

Respuesta: En lo que respecta al suscrito no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE


FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

Inconforme con la respuesta a su solicitud de información, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa y manifestó como agravios:

"promuevo el siguiente recurso ya que el presidente interino siempre contesta con ese machote y me manda a buscar algo que no existe, por lo que pido se sancione al presidente y se obligue a que conteste y entregue la información que le solicito, todos los demás cumplen menos el parece que tiene interés en justificar a su empleado." (sic)

Al respecto, en el informe que el sujeto obligado rindió ante este organismo, y que se encuentra visible a foja 26 veintiséis de autos, señaló que, mediante diversos oficios, diversas áreas hicieron llegar sus manifestaciones correspondientes y que remiten adjuntas a dicho informe a éste Órgano Garante.

Pues bien, este cuerpo colegiado estima que los agravios vertidos por el particular resultan operantes en parte, conforme a las siguientes precisiones:

En primer término, la Ley de Transparencia prevé que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, lo anterior para efecto de permitir que el derecho de acceso a la información se encuentre satisfecho.¹

En segundo término, la Ley de la Materia prevé que las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.²

¹ **ARTÍCULO 61.** Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

² **ARTÍCULO 153.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Derivado de lo anterior, es importante reiterar que los Sujetos Obligados se encuentra constreñidos a actuar con legalidad y máxima publicidad al responder una Solicitud de Acceso a la Información, respondiendo con congruencia a los puntos solicitados por los particulares.

Sirve de sustento el siguiente criterio emitido por el INAI, que a la letra dice:

“02-17.- Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”

Pues bien, de lo anterior se colige que en su respuesta primigenia el Sujeto Obligado mediante la Unidad de Transparencia proporciona las respuestas emitidas por los diversos funcionarios como Regidores y Síndicos, quienes señalan medularmente a manera de informe, que no saben ni les consta tales hechos, por lo que una vez presentada la queja correspondiente se tomarán las acciones necesarias.

Con respecto al Presidente Municipal es menester adjuntar el oficio que emitió mediante respuesta tal como se muestra a continuación:



**Oficio No. PM/VI/0094/2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Ciudad Valles, S.L.P. a 29 de abril de 2021

**LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE. -**

En cumplimiento a los artículos 3º, fracciones XII y XIX, 36, 53, 54 fracciones II, IV y V, 59, 143, 145, 146, 150, 153, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado, me permito dar respuesta a los puntos petitorios que integran la solicitud de información presentada por quien dice llamarse **el fisgón de la huasteca**, registrada bajo el número de folio **00325221**, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en hora hábil, el pasado 16 dieciséis de abril del año en curso, cuyas inquietudes se transcriben a continuación:

*“se me informe si cabildo municipal están enterados y les consta que el coordinador de desarrollo social, que es integrante de la planilla del pes y socio del exdirector de obras públicas, su empleada que labora en codesol, están amenazando y amedrentando a los integrantes del consejo de desarrollo social para que apoyen a los candidatos que ellos dicen, y han librado una serie de insultos de los consejeros que no apoyen a sus candidatos, que acciones tomará cabildo en contra de estos funcionario.”
[sic]*

Al respecto me permito informar que el derecho de acceso a la información es el derecho humano que permite acceder a la información que previamente se encuentre contenida en un documento que, revista la calidad de ser considerado público, además que se encuentre dentro de las facultades o atribuciones que doten al sujeto obligado, por lo tanto, hago de su conocimiento que no existe documento alguno con las inquietudes que plantea, ni de manera alguna se puede documentar un hecho futuro ya que reviste la calidad de ser un acto incierto y carente de certeza; sin embargo y en aras de garantizar el principio constitucional de la máxima publicidad y difusión de la información, conforme al artículo 84, fracción XIII, esta





soberanía municipal difunde en la Plataforma Estatal de Transparencia, las actas del H. Cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Valles San Luis Potosí, situación por la cual se proporciona el hipervínculo que contiene la información en la cual se asientan los diversos temas que se tocan por el órgano plenario:

<http://cegaipslp.org.mx/webcegaip2021.nsf/0/ec27f49c535667db862586c300696d5b?EditDocument&Start=1&Count=4000&Expand=1.16&Seq=3>

Una vez seleccionado el sujeto obligado Ciudad Valles, deberá ingresar al año de su inquietud, mes respectivo y seleccionar el artículo 84, fracción XIII, que corresponde a: "La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que, por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado." Posteriormente deberá descargar el formato Excel y visualizar el documento en la columna F, denominada: "Hipervínculo a los asuntos tratados y/o acuerdos tomados" y podrá visualizar las actas del cabildo en el caso de que durante el mes reportado se hubieren celebrado las mismas y las participaciones de cada integrante del Cabildo.

Sin otro particular.


ATENTAMENTE

PRESIDENCIA
C. JORGE FARIAS CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
 "2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

c.c.p.- Archivo

De lo anterior se desprende que el Presidente Municipal Interino emite una respuesta que no corresponde con lo solicitado, refiriéndose a que el solicitante requirió información respecto a "información sobre las actas de cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Valles", proporcionando un enlace para acceder a un formato alojado en la Plataforma Estatal de Transparencia, siendo que es evidente que el particular no solicitó lo señalado por el Presidente Municipal.

Ahora bien, es importante señalar que el Sujeto Obligado en su informe rendido ante esta Comisión, precisa a través del Presidente Municipal Interino que la información solicitada corresponde más bien, a una consulta, lo que éste Órgano Garante determina que no constituye un derecho de petición puesto que el peticionario solicita saber si hay acciones que tomará el cabildo en contra de los funcionarios que señala en su solicitud que están amenazando y amedrentando a

los integrantes del consejo desarrollo social para que apoyen a los candidatos que ellos dicen, de lo que se advierte que la información solicitada puede consistir en una expresión documental.

Por lo que, es necesario reiterar que el Presidente Municipal Interino proporciona una respuesta que no es acorde a lo solicitado, puesto que hace referencia a un documento que no corresponde a lo que señaló el particular, por lo que resulta ser necesario que **el Sujeto Obligado modifique su respuesta** a la Solicitud de Información, en la que realice el pronunciamiento correspondiente, respecto de la información solicitada por el particular, y se le exhorta para que en lo subsecuente atienda a las solicitudes de información apegándose a los principios de congruencia y exhaustividad.

6.1. Efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** el acto impugnado y conmina al sujeto obligado para que:

6.1.1. Elabore una nueva respuesta en la que:

- *El Presidente Municipal emita una respuesta en la que se pronuncie apegándose a los principios de congruencia y exhaustividad respecto de la información relativa a si hay acciones en contra de los funcionarios que señala en su solicitud que están amenazando y amedrentando a los integrantes del consejo desarrollo social para que apoyen a los candidatos que ellos dicen.*

6.2. Precisiones para el Cumplimiento de la resolución.

Para efecto de cumplir con la presente resolución, el Sujeto Obligado deberá acompañar a su informe de cumplimiento las constancias con las que acredite haber dado cumplimiento a la resolución; es decir, deberá acompañar:

- Todos aquellos documentos entregados al peticionario.
- Las constancias que acrediten que la nueva respuesta fue notificada al recurrente.

6.3 Modalidad de la información.

En virtud de que el recurrente expresó que la modalidad de entrega de la información fuera la electrónica, y toda vez que ya no es posible que la autoridad proporcione la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, ésta deberá hacerlo a través del correo electrónico señalado por el particular para recibir notificaciones.

6.4. Plazo para el cumplimiento de esta resolución e informe sobre el cumplimiento a la misma.

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 10 diez días para la entrega de la información, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, plazo que esta Comisión de Transparencia considera que es suficiente para la entrega de la información por parte del ente obligado y vencido este término, de conformidad con el artículo 177, segundo párrafo de la Ley de la materia, el ente obligado deberá informar a esta Comisión de Transparencia el cumplimiento al presente fallo en un plazo que no deberá de exceder de tres días hábiles, en donde justificará con los documentos necesarios el cumplimiento a lo aquí ordenado.

6.5. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.

Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública apercibe al ente obligado que en caso de no acatar la presente resolución, se le impondrá la medida de apremio consistente en una Amonestación Privada conforme a lo establecido en el artículo 190 fracción I de la Ley de Transparencia, en

virtud de que este órgano colegiado debe garantizar el debido cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.

6.6. Medio de impugnación.

Por último, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante la presente resolución se hace del conocimiento a la parte recurrente que en contra de la presente determinación puede acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, los Comisionados **Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga**, Licenciado José Alfredo Solís Ramírez y Mariajosé González Zarzosa, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADO PRESIDENTE**LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA.****COMISIONADO****LIC. JOSÉ ALFREDO SOLIS RAMÍREZ.****COMISIONADA****MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA.****SECRETARIA DE PLENO****LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.**

